



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

**Descripción del documento:**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-149-2018

**Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Página que contiene información confidencial: 2**



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-149-2018**

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil dieciocho.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto);<sup>3</sup> 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>4</sup> 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos),<sup>5</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El cinco de octubre de dos mil dieciocho, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración identificado con el número CIB/2605 (Fideicomiso CIB/2605), MRP CKD FI, S. de R.L. de C.V. (MRP CKD FI) y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte, y junto con el Fideicomiso CIB/2605 y MRP CKD FI, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El escrito de notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** De conformidad con el numeral Tercero del acuerdo de treinta de octubre de dos mil dieciocho, y en cumplimiento de la fracción VII, inciso b), del artículo 90 de la LFCE, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintidós de octubre de dos mil dieciocho. Dicho acuerdo se notificó por lista al siguiente día de su emisión.

**Tercero.** El treinta de octubre de dos mil dieciocho el Comisionado Martín Moguel Gloria presentó escrito mediante el cual solicitó al Pleno de esta Comisión la calificación de excusa para conocer de

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su modificación publicada en el mismo medio oficial el catorce de febrero de dos mil dieciocho.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce y su modificación publicada en el mismo medio oficial el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

<sup>4</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

<sup>5</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete.





**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-149-2018**

por ciento (100%) a los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada será considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>11</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 65 de las DRUME y 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

---

<sup>11</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-149-2018**

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, previa excusa calificada como procedente del Comisionado Martín Moguel Gloria, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Alejandra Palacios Prieto  
Comisionada Presidenta**

**Jesús Ignacio Navarro Zermeño  
Comisionado**

**Eduardo Martínez Chombo  
Comisionado**

**Alejandro Faya Rodríguez  
Comisionado**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez  
Comisionada**

**José Eduardo Mendoza Contreras  
Comisionado**

**Fidel Gerardo Sierra Aranda  
Secretario Técnico**

c.c.p. José Luis Ambriz Villalpa. Director General de Concentraciones. Para su seguimiento.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Dh7befJZwmGf0IW7fi9Zu0aD5LPLTWd1EpNTs gS9e5iNjYRvMlVRXe1Rj2XMMWQrJu2tsBV yHt6MBaz30Rr+Es31C1M1AK2b4MmwEfSSja 5TnA3QRyRvV8D6d2eY+iRhviKDUKHWm5gea HpQn2XMBG6OSs1CHBLPa4JWwmlYIGgXnNM Ei/8uGn47RWvBFxPLFFIb3NncZ7suKJta43Ht0 gj5bBpU1svT77XwazHBAsy8G/Z6xA5jl+BkRAo vS8Jc2TfoDPpqHpF7bXr5nKs/F6BYVAdAhagt nQdGQYdwHmlHSXas/bTMTNUu2SBspTnlcd RB31AiYaF/ddOwuBGA==	00001000000410252057	martes, 6 de noviembre de 2018
IhlpNPFdM8OZmZr6597SXKIJgwn/zU5sz3kF 0MkN7OJNh/k59PKixGvvMG3KioL0o77IEHxX gupU5TVOFmsieNaj+1l1ktZ6keHAPG+gFKQbh 0+LI4X1jIA0j9qVQT4+M3wQZhtkQ01jfkvfHz5 7C4rWSPYgWXUBiRP4Ammbb1LugwD2KfQit zuJbdwmbJwV84uXg3fqsD0+55kuGIBel5nUD Fhq8STDCrWwv9HL4czWIGjVYa9w+XpVcFK NsXuo7nSv4GtN3neyCSckAMW3WQ1UbhlXp YQCzHRP5Wrl+6GypOkntu8r91obf+88W5jhiiK mb82b++dopqFclezQ==	00001000000401974979	martes, 6 de noviembre de 2018
L8B8Thr4KtPxcRdFygl6E0Q4wbnbedO/3uS19 DhCUpsSJ/J2xcaulCrlJtQcVe+55FoVA638jOro RgKduWwXFPVcruoYGu8j3N4cRVJlI9PIE6jPRp 5Z3jqAsSxNXpEz4X6j9PMYLMs3dTV14hOL8 NL+5le6A3zxP9vDcEYOv8B0=	00001000000306925694	martes, 6 de noviembre de 2018
HCw6eu2xjYB0TuknQggqL8BdtI9Z4eD7leOFq stfOBRLGWoGsA6i0bKyKUPTxF6s3/ANSFGDu mfnaLTxhHRgJ8o16uha3+PhNGogfe4w55LBY b/s4tUg2Vp28HgPHn8gVNB96sPeW8x7WMjO GB38MBY9rBUG9IPMEGIMFuTWPWhBsp+N 7H0wF8gc7kLjNDKjMuzpAUwV28kZ0vdh/Xe8 B5z0ADRHGwWGDvA3gY5G/vrDTP4yIR/J3G 9SilQxu3Onx/TfYV+UduWs0qIcZ3Kb9yUVYjeR Wfbdz7unIPPeVyxKTeI3ztPkDwK1WnlrFMiMz sUZPXnCEqPYN3/d56A==	00001000000410188472	martes, 6 de noviembre de 2018
D1uHFkoBdlCQVMdAOxnf58jCL4rBUh00aDv GdFO3xbK4d2ldpzUJPNZNXfY+ChoVL5sY4sNO OKBWrh0daNbYGsY4W2cDXRnM8vwukfrg+Ai 6KFH4PoKIDeSmbxrgPj2QAQimON6xLvdHtK Tsx6RwyGu3PafQjKuvgtJaccV/svX9r8v6hNbFl g6Oa7xq/sq89MHdTScTMEfur3e34FMfqAAI1M DIA3riV0NMX5I1PYAEmSxw5XFY3+qNNnS27 5m3aUBgJyvMIC7XTqnG/5uQl5qVBS1RZd+Tq vrUvhvNF1l/zgKmd0Zd0jgew3v4oiWIDYLYD7f 67jwhozxlvNqxtg==	00001000000402252917	martes, 6 de noviembre de 2018
uvil7Udp40R1my68Ntv3on/VNy6J0PrDvV384l+ 65X/bpV+ocaiAJAA+6SmLkGillmoEH94M2jblhk yh6/53et3r1enikLNbi1S/WRPurcTChq2G3qQN 4ttJ0IZWK+36ZE22zXgEfkYISxk/B+EgQybBPU dlYxvnOLJPoBxrmixrt2SDIP5abFgLLQC8MbGs uBckNdctL334UNgVLFH2kGxAhde31/OXEskIR xCNNJoQhuHusYsycUTllybw97jy1gBzxGoP8R GZlhMOwYhZyfbTyLfwqT3vkdWxd6nU2SS462 /0aRtUmNIJZxq+VSP5sNhVtlb5wuHYniwE1O WzyefA==	00001000000401033209	martes, 6 de noviembre de 2018
N+T9qDwnl7tSIL0qwx3p3E6J7dnm9Na8gBB0J 1WwL0ovdQ6IP3NSK9fHsIQUI7GS2YX5xUQ9+ oK+ij9B2w8H+LCg8RZJnwQ9NNHDwmM5ud/z mmIpw4dEhubhusE1GrhBI3W1Vn1zKrd8c8R0 oXaAShpay9tQ1dEubXkMfkZc+0qdxafJk322m a4dlE40/dc7+WhRn26H8NI00gqm/6n+oUtlJeO u4UCw+5vsQMFMUW0gRHMnGU81YojGjF40 wiVDnLlxmSCDSYt6YqyltZpsgmXKbjjnpzUFT+ xmL+xAQVkyS+VZbpq7woySmt9m2HqHV6o RDr37mlJHFpkwFA==	00001000000410345478	martes, 6 de noviembre de 2018